



AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA - PROVINCIA DE CIUDAD REAL

CONTRATO FORMALIZADO EN DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA Y DON [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE "AQUAGEST" PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA, S.A., PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE CRIPTANA Y SU ANEJO DE ARENALES DE SAN GREGORIO (CIUDAD REAL).

En Campo de Criptana, a dieciséis de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.

COMPARECEN :

De una parte, D. Joaquín Fuentes Ballesteros, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campo de Criptana, actuando en la representación que ostenta, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, asistido del Secretario de la Corporación D. César García-Monge Herrero, que da fe del acto.

Y de otra parte, D. [REDACTED] mayor de edad, con D.N.I. nº [REDACTED] actuando en nombre y representación de "AQUAGEST" PROMOCION TECNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA, S.A., con domicilio profesional en [REDACTED].

I

DECLARACION DE CAPACIDAD

El Sr. Alcalde-Presidente D. Joaquín Fuentes Ballesteros, declara estar facultado para la firma de este contrato por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de Diciembre del año 1.988.

D. [REDACTED], declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad que le impida contratar con esta Administración.



II

Que puestos de acuerdo en los términos del contrato, lo llevan a efecto bajo las cláusulas que a continuación se especifican, coincidentes con el Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de Noviembre de 1.988, para contratar mediante concesión administrativa la explotación del Servicio Municipal de Agua Potable del Municipio de Campo de Criptana y su Anejo de Arenales de San Gregorio, que literalmente dice así:

"PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS, QUE REGIRA LA CONTRATACION, MEDIANTE CONCURSO, DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE CRIPTANA Y SU ANEJO DE ARENALES DE SAN GREGORIO (CIUDAD REAL).-

CAPITULO I: DEL CONTRATO

Cláusula 1ª.- Objeto del contrato.

1. El Ayuntamiento de Campo de Criptana, convoca concurso para contratar, mediante concesión administrativa, la explotación completa del Servicio Municipal de abastecimiento de aguas.

2. Forman parte del objeto del presente contrato, la obra civil e instalaciones que componen la infraestructura del abastecimiento y distribución de Campo de Criptana y su Anejo de Arenales de San Gregorio, según se especifica en el Anexo I a este Pliego.

3. El concesionario quedará expresamente facultado y obligado para realizar, a su cargo, las operaciones precisas de elevación, tratamiento, acumulación y distribución de agua, tanto en lo referente al funcionamiento y prestación del servicio como en lo que atañe a la realización de la conservación de las instalaciones. Quedarán de propiedad municipal las ampliaciones y mejoras de las instalaciones efectuadas durante el tiempo de la concesión.

El Ayuntamiento de Campo de Criptana hace constar expresamente que la contratación de las actividades que más adelante se incluyen no significa en modo alguno la cesión de la titularidad del servicio municipal de aguas, ni mucho menos de la propiedad de las instalaciones que corresponderá



AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA - PROVINCIA DE CIUDAD REAL

en todo caso y momento al Municipio y todos los impresos que se utilicen por el adjudicatario en la prestación del servicio llevarán el siguiente membrete: "Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana.- Servicio Municipal de Aguas".

4. Las instalaciones del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, se utilizarán únicamente para las necesidades del Municipio de Campo de Criptana y su Anejo de Arenales de San Gregorio.

5. Todos los derechos, facultades y obligaciones que ambas partes contraen a tenor del presente Pliego de Condiciones, afectarán por igual, tanto a las obras e instalaciones actualmente en funcionamiento, como a las que en el futuro puedan estarlo.

Cláusula 2ª.- Comisión Coordinadora y de Programación del Servicio.

Una vez adjudicado el concurso, se creará una Comisión Coordinadora y de Programación del Servicio, presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y formada por los miembros de la Corporación que se designe, los Técnicos Municipales que designe la Presidencia y los de representación del concesionario, la cual redactará su propio Reglamento.

Esta Comisión, mediante reuniones periódicas acordará lo más conveniente en orden al funcionamiento del Servicio, entenderá de cuantos problemas se presenten y coordinará las relaciones del concesionario con el Ayuntamiento, así como la supervisión y control de la actuación del concesionario.

Cláusula 3ª.- Derechos y Obligaciones.

Los derechos y obligaciones, adquiribles recíprocamente por el Ayuntamiento y el concesionario, son los que legalmente se deriven de la aplicación del presente Pliego y de las Normas de Derecho supletorio.

CAPITULO II: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Cláusula 4ª.- Origen, calidad y cantidad del agua.

1. El agua a suministrar a los abonados, provendrá

de los caudales procedentes de las captaciones definidas en el Capítulo anterior, y en su caso, de las que el Ayuntamiento tenga contratados con terceros o las que en el futuro pueda contratar o adquirir en propiedad.

2. El concesionario deberá asegurar la distribución del agua dentro de los volúmenes percibidos y de las instalaciones de acumulación y distribución que se ponen a su disposición, garantizando su correcto aprovechamiento.

3. El concesionario se obliga a que la calidad químico-bacteriológica del agua que se distribuya, responda en este particular a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria correspondiente. Periódicamente, realizará análisis de la calidad del agua, cuyo resultado se comunicará para su conocimiento al Ayuntamiento. La periodicidad de dichos análisis se efectuará conforme a lo establecido en el Código Alimentario Español, y demás disposiciones dictadas o que se dicten en materia sanitaria.

4. Cuando accidentalmente la calidad de las aguas no responda a la calidad prevista para su distribución, el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de tal circunstancia, con las soluciones que a su juicio se deban adoptar tanto por él como por el Ayuntamiento.

Cláusula 5ª.- Explotaciones del Servicio y conservación de sus obras e instalaciones.

1. El concesionario tomará a su cargo en cada momento la explotación de las obras e instalaciones municipales del abastecimiento de aguas de Campo de Criptana y su Anejo de Arenales de San Gregorio, debiendo el concesionario realizar todas las maniobras y funciones necesarias para la buena marcha del servicio en toda la extensión de la zona que se le encomienda siendo, por tanto, responsable de dicho servicio.

2. Asimismo, el concesionario deberá realizar la conservación de las obras e instalaciones del abastecimiento hasta el enlace de las conducciones de las redes de distribución con las acometidas de los abonados, hasta el contador sito en la entrada del edificio.

En este orden, las operaciones de conservación comprenden:

a) El mantenimiento en buen estado del funciona-



AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA - PROVINCIA DE CIUDAD REAL

miento del conjunto de las instalaciones y obras reseñadas en la cláusula 1ª.

b) La vigilancia del abastecimiento.

c) La maniobra periódica y verificación del buen funcionamiento de grifos, válvulas, bocas de incendio, de lavado y de riego, etc., reparando las deficiencias que observe.

d) La búsqueda, localización y reparación de escapes y fugas.

Quedan incluidos por tanto en el objeto del contrato los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones del abastecimiento y distribución antes definido incluyéndose los gastos de materiales necesarios, personal, servicio de vigilancia, alumbrado, energía eléctrica y demás servicios que se detallan en este Pliego General de Condiciones.

Cláusula 6ª.- Obras de ampliación y renovación.

Las obras de ampliación y renovación del abastecimiento y distribución son de exclusiva cuenta del Ayuntamiento, pero el concesionario podrá realizarlas por sí, total o parcialmente, siempre que el Ayuntamiento, se comprometa a reembolsarle las cantidades invertidas, ya sea mediante su abono, el pago de una cuota anual, una sobretasa por m3 facturado, u otro procedimiento pactado, de común acuerdo.

El adjudicatario informará al Ayuntamiento, dentro del primer año siguiente a la fecha de adjudicación del concurso, de las obras necesarias, dentro de la actual red de distribución para una correcta puesta a punto de la misma, sin que ello signifique dejación o abandono de ninguna de las obligaciones imputables al contratista para el mejor suministro de agua. Dicho informe, no tiene carácter vinculante para el Ayuntamiento; no obstante, será de exclusiva cuenta del concesionario la reparación, mantenimiento y la correcta puesta a punto de las instalaciones adjudicadas.

Cláusula 7ª.- Expansión de las redes de distribución.

En la extensión y ampliación de las redes de distribución, se procederá de la siguiente forma, según los casos:

a) Petición de suministro por promotor de un inmueble.

El concesionario, teniendo en cuenta las características del suministro peticionado, confeccionará el presupuesto correspondiente, en el que se tendrá en cuenta, la posible ampliación de las redes existentes por las necesidades de este nuevo suministro.

El importe del mismo deberá ser satisfecho por el promotor y el trabajo realizado por el concesionario, salvo pacto en contrario.

Se podrá confeccionar, a tal fin, un Cuadro de Precios que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

b) Implantación de las redes de distribución en zonas de nueva urbanización o ampliación de las existentes.

Cuando el Ayuntamiento pretenda realizar implantaciones de nuevas redes o instalaciones o modificación de las existentes, que sean o reviertan al Servicio Municipal de Aguas objeto del presente Pliego, dará cuenta al concesionario, para que, emita informe de la condición peculiar de la futura red y se considerarán sus informes y sugerencias con relación a la redacción del proyecto, que en todo caso, será aprobado por el Ayuntamiento.

Cláusula 8ª.- Planos de las redes de distribución.

El concesionario deberá confeccionar, con los datos que le facilite el Ayuntamiento, los planos de las redes de distribución, a escala 1/2000 y en el plazo de 6 meses. En ellos figurarán dimensiones y situación de tuberías, válvulas, pozos, cámaras de descarga, etc.

Estos planos se conservarán en el Ayuntamiento, y en las oficinas del Servicio habrá copia diligenciada de los mismos.

Sobre el recorrido de las conducciones existentes, el concesionario está obligado a prestar el servicio a los particulares que lo soliciten previa autorización del Ayuntamiento y siempre que antes se haya realizado el enlace de las redes del servicio por cuenta del promotor del inmueble, según se detalla en la cláusula 7ª, y el pago de las tasas y



AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA - PROVINCIA DE CIUDAD REAL

fianzas que el Ayuntamiento tenga en cada momento estipuladas.

Estas obras de acometida serán de exclusiva competencia del concesionario.

Cláusula 9ª.- Continuidad del Servicio.

1. Es primordial objetivo de esta Corporación al convocar este concurso, el tratar de poner el agua a disposición de los abonados en forma permanente y conseguir un funcionamiento del abastecimiento al Municipio, de la máxima garantía y fiabilidad.

No obstante, podrá interrumpirse la permanencia del suministro de modo esporádico, en casos de fuerza mayor o en los casos que se especifican a continuación:

a) Debido a refuerzos y ampliaciones de las redes e instalaciones de acometidas, debiéndolo poner el concesionario en conocimiento del Ayuntamiento y de los abonados afectados, por lo menos con dos días de anticipación, a través de los medios de comunicación existentes en el municipio.

b) Debido a paros de urgencia, para atender a la reparación de averías en las instalaciones. En este caso el concesionario deberá avisar al Ayuntamiento con la mayor brevedad posible.

Cláusula 10ª.- Personal del Servicio.

1. El adjudicatario pondrá al frente del Servicio, a su cargo, a técnico de titulación de grado medio y experiencia suficientes para hacer frente a la responsabilidad que entraña un servicio público.

2. El concesionario tomará a su cargo y en nómina al personal laboral adscrito al actual Servicio de Abastecimiento de Agua dentro de los 15 días siguientes a la fecha de constitución de la fianza definitiva, respetando las remuneraciones a que legalmente en cada momento tengan derecho, así como al régimen de la Seguridad Social a que estén acogidos.

Este personal y todo el que contrate el adjudicatario será de su única cuenta. En ningún caso adquirirá el

Ayuntamiento compromiso ni obligación respecto al personal que emplee el adjudicatario.

3. Caso de terminación de la concesión y/o rescate del Servicio, el Ayuntamiento se hará cargo, exclusivamente, del personal laboral transferido al Servicio, del que se hizo cargo el concesionario en el momento de la concesión.

En Anexo nº II figura la relación del personal laboral y que se traspasa.

Cláusula 11ª.- Responsabilidad frente a terceros.

El concesionario será directamente responsable, en relación con terceros, de los daños que como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio se produjere, para lo cual suscribirá la correspondiente póliza de seguro, con una cobertura mínima de TREINTA MILLONES DE PESETAS (30.000.000.-).

Cláusula 12ª.- Oficinas del Servicio.

El concesionario está obligado a situar por su cuenta, tanto en el casco urbano de Campo de Criptana como en el del Anejo de Arenales de San Gregorio, unas oficinas, dotadas de teléfono, para el trato y relación con los abonados del Servicio que se le encomienda, fijándose de común acuerdo con el Ayuntamiento el horario mínimo de atención al público.

Cláusula 13ª.- Relación con los usuarios del Servicio.

1. Con respecto al usuario del servicio, el adjudicatario será responsable:

a) De las relaciones de los promotores que deseen un futuro suministro. Facilitando a los usuarios el impreso correspondiente para la solicitud del suministro, e informándola debidamente.

b) De la contratación de suministro por los usuarios.

c) De la puesta al día y mantenimiento de un fichero de abonados en el que harán constar las características de cada suministro.

d) De la lectura de los contadores.

e) De la confección de los padrones y recibos so-



AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA - PROVINCIA DE CIUDAD REAL

bre la base de las tarifas del servicio que le sean comunicadas oficialmente por la Corporación.

f) De la correspondencia con los abonados. El adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de las particularidades de las relaciones con los abonados, principalmente en lo referente a reclamaciones, las cuales serán resueltas en última instancia por el Ayuntamiento:

Las reclamaciones deberán informarse y en todo caso elevarse al correspondiente Organismo Municipal, en el plazo máximo de quince días.

g) De la instalación y conservación de los contadores.

h) De la instalación y conservación de las acometidas.

i) El concesionario tendrá a disposición de los usuarios un libro de reclamaciones, sellado por el Ayuntamiento.

j) Del cobro de los recibos por suministro de agua a los abonados del Servicio.

k) Del corte del suministro previos los requisitos legales vigentes en cada momento.

2. Estas relaciones se establecerán mediante las normas que se fijen en el Reglamento y Ordenanza del Servicio de Abastecimiento de Agua para cuya confección y modificación durante el periodo que el concesionario explote el servicio, el Ayuntamiento dará audiencia al mismo para su confección.

3. El recibo por suministro de agua será pagado por los abonados al concesionario por periodos semestrales.

Cláusula 14ª.- Demanda de abono e instalación de contadores.

1. Los contratos de suministro de agua potable serán realizados por el concesionario en la oficina del Servicio que existirá a tal fin. Del contrato de abono se expedirá un ejemplar para el abonado y el original se enviará por el concesionario al Ayuntamiento.

2. El concesionario sólo podrá realizar la contratación de suministros unitarios entendiéndose por tal, el

que cada póliza ampare el suministro a una vivienda o local. No obstante, en los edificios que se rijan por el sistema de comunidad de propietarios, (o en los de más de 12 viviendas), se instalará un contador general, por la totalidad de la edificación.

En estos casos, el mínimo de abono obligatorio o cuota de servicio para la edificación, será el que corresponda al contador general instalado o a la suma de los que correspondan al número de viviendas y/o locales que constituyen la comunidad, quien responderá directamente ante el concesionario y la Corporación.

3. El contrato de suministro sólo podrá suscribirse cuando hayan sido realizados los trabajos de acometida o extensión de la red, previa concesión de la oportuna Licencia Municipal y pago de tasas al Ayuntamiento.

4. El contador o aparato medidor de caudales que corresponderá a los tipos aprobados por la Delegación de Industria, será propiedad del abonado y se colocará por el concesionario por cuenta del abonado, en lugar visible, debidamente verificado. El concesionario estará obligado a disponer de un stock suficiente de contadores para poder suministrarlos, a los abonados.

Cláusula 15ª.- Lectura de contadores.

1. La lectura de contadores que servirá para establecer los caudales consumidos por los abonados, deberá realizarse, una vez por semestre a efectos de cobro de recibos, pudiendo la empresa realizar otras lecturas cuando estime oportuno para mejor control. No obstante, a propuesta razonada por el concesionario, este periodo podrá ser modificado discrecionalmente por el Ayuntamiento, siguiendo para ello los trámites a que haya lugar.

2. Las indicaciones que marque el contador, las anotará el lector en las hojas que servirán de base para la facturación correspondiente y en la libreta que existirá para tal fin junto al contador. Excepcionalmente cuando no sea posible su colocación, se entregará al abonado.

Cláusula 16ª.- Confección y cobro de recibos.

1. El concesionario deberá confeccionar, una vez por semestre los recibos de los importes del servicio prestado de acuerdo con lo indicado en la cláusula 13ª.



AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA - PROVINCIA DE CIUDAD REAL

2. Las cantidades a facturar se hallarán aplicando las tarifas vigentes del Servicio a los caudales registrados en la lectura, habida cuenta de los mínimos de consumo o cuotas de servicio existentes.

3. Se incluirán en estos recibos, el impuesto sobre el valor añadido, o cualquiera otro que en el futuro pudiera sustituirlo.

4. El concesionario, asimismo, vendrá obligado a recaudar de los abonados del Servicio el importe de los recibos.

Dado que estas funciones motivan que el concesionario actúe como gestor de la liquidación de recursos y su recaudación, en este orden, se ajustará a las siguientes normas:

a) Estará sujeto a la acción fiscalizadora de la Intervención Municipal.

A este fin, el concesionario deberá facilitar cuantos datos le sean requeridos relacionados con los actos de gestión económica, implicados en la confección del Padrón de recibos.

b) Presentará en la Intervención de Fondos del Ayuntamiento relación triplicada de los recibos expedidos, acompañando éstos, con el fin de que sean debidamente intervenidos y contabilizados. Una vez comprobados los recibos con las relaciones, dos ejemplares de éstas, juntamente con aquéllos le serán devueltos, con la toma de razón, al concesionario para que proceda a su cobranza.

c) El concesionario deberá rendir cuenta de su gestión económica como de relación con los usuarios, siempre que el Presidente de la Corporación o la Comisión Municipal de Gobierno se lo exija.

d) El concesionario ingresará trimestralmente en la Caja de la Corporación el importe de los recibos cobrados, al tiempo de rendir la cuenta semestral.

El cobro de los recibos se realizará en los periodos indicados y a tal efecto y con antelación suficiente, el concesionario presentará en la Tesorería de Fondos una lista cobratoria para su fiscalización, en la que se especificará:

Relación de usuarios, domicilio, m³ facturados, etc. Dicha lista cobratoria, previo informe del Interventor,

se someterá a su aprobación por la Comisión Municipal de Gobierno.

Cláusula 17ª.- Conservación de contadores y acometidas.

1. La conservación de los contadores y acometidas vendrá obligado a realizarla el concesionario, mediante el pago de un canon mensual por parte del abonado, aprobado por el Ayuntamiento para este fin y al que se le podrán repercutir los impuestos que legalmente procedan. A este respecto, el concesionario deberá sustituir o reparar a su cargo los contadores averiados o inutilizados por su normal uso. Igualmente deberá sustituir o reparar a su cargo las acometidas averiadas o inutilizadas por su uso normal.

2. La conservación de contadores y acometidas no ampara los gastos de reparación motivados por otra causa que no sea consecuencia de su normal uso, cuyo cobro al abonado, se hará según los precios unitarios aprobados en cada momento por el Ayuntamiento. Entendiéndose por tal uso anormal, la manipulación verificada a todos de signos externos.

Cláusula 18ª.- Bocas de incendio.

1. El adjudicatario situará, a petición del Ayuntamiento o de los abonados y a cargo del peticionario, las bocas de incendio que le sean solicitadas, de acuerdo con las instrucciones que previamente, en cada caso, señale el Ayuntamiento.

2. Las bocas de incendio estarán precintadas y sólo podrán utilizarse en caso de siniestro, por el personal del "Servicio Municipal contra Incendios" o del concesionario. Este podrá facturar los caudales consumidos tanto en caso de incendio u otros siniestros como en cualquier otro uso autorizado con excepción de los que se indica en la cláusula siguiente para los consumos municipales.

Cláusula 19ª.- Suministro a los Servicios Municipales.

1. La instalación de fuentes públicas y bocas de lavado y riego será realizada por el adjudicatario con cargo al Ayuntamiento así como sus traslados por necesidades municipales o urbanísticas.

Si el traslado es en beneficio del contratista, lo



AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA - PROVINCIA DE CIUDAD REAL

realizará a sus expensas, previa licencia del Ayuntamiento.

2. La instalación de los grifos de llenado de las cámaras de descarga o cualquier otro servicio municipal, lo realizará el adjudicatario por cuenta del Ayuntamiento, salvo los proyectos que realice el Ayuntamiento, para la que se deberán cumplir los requisitos exigidos en las cláusulas 6ª y 7ª.

3. Todos los suministros de carácter municipal, gozarán de una exención total en el pago por suministro, de hasta un volumen mínimo anual del 12% del volumen total anual facturado a los abonados. A tal fin por el Ayuntamiento se instalarán contadores en cada uno de los puntos que le afecten para este suministro, calculándose los consumos municipales que no sean en edificios por estimación de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y del concesionario.

El Ayuntamiento facilitará al inicio de la concesión una relación de los edificios a los que asigna carácter municipal, a este respecto, entendiéndose que todos los que no aparezcan en esta relación no gozarán de ninguna exención.

Rebasando dicho volumen, el Ayuntamiento satisfará una cantidad por metro cúbico, cuyo precio será ofertado por los licitadores.

CAPITULO III: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Cláusula 20ª.- Protección al Servicio.

1. El Ayuntamiento otorgará al concesionario la protección adecuada en lo que se refiere a la prestación del servicio, amparándole jurídicamente.

2. Igualmente, habilitará los medios ejecutivos para utilizar el procedimiento de expropiación forzosa, imposición de servidumbre y desahucio administrativo para la adquisición, dominio, derechos reales o uso de bienes precisos para el funcionamiento del servicio.

Cláusula 21ª.- Utilización de la vía pública por el concesionario.

1. El Ayuntamiento concede al concesionario el de-

recho a utilizar la vía pública, para situar las conducciones y realizar las intervenciones y reparaciones oportunas, destinadas a la distribución de agua potable, teniendo en cuenta lo que señalen las Ordenanzas Municipales, en lo que respecta a la reposición del pavimento, excepto las tasas a que hubiere lugar, de las que el contratista estará exento, por ser la red de propiedad municipal y actuar aquél como concesionario del Ayuntamiento. Dichas actuaciones estarán bajo la inspección y vigilancia de los Técnicos Municipales, a fin de que las obras necesarias se realicen con la debida garantía y teniendo en cuenta el tráfico rodado de vehículos.

Cláusula 22ª.- Tarifas del Servicio.

1. Los licitadores deberán acompañar a su propuesta económica, el estudio justificativo de la tarifa aplicable a los usuarios por la prestación del servicio. El Ayuntamiento de estimarlo conveniente, se compromete a la tramitación del correspondiente expediente, para su aprobación por la autoridad competente. Hasta esa fecha se aplicará la tarifa prevista en la Ordenanza correspondiente; dicha tarifa será comunicada por escrito al concesionario una vez adjudicado el concurso.

2. El concesionario no asumirá ninguna responsabilidad en la aplicación de las tarifas, ya que éstas son de exclusiva competencia municipal.

X 3. El Ayuntamiento, de acuerdo con el art. 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, mantendrá, en todo momento, el equilibrio económico de la concesión, mediante la tarifa adecuada, revisando y solicitando la aprobación, por los Organismos competentes, de las nuevas tarifas suficientes, con las que el concesionario pueda cubrir sus distintos gastos.

Cláusula 23ª.- Utilización de la vía de apremio.

1. El Ayuntamiento otorgará al adjudicatario los medios de cobro en periodo voluntario y ejecutivo, por vía de apremio de las tarifas de la concesión.

2. Llegado el caso de que el concesionario hubiere de ejercitar la vía ejecutiva expedirá la correspondiente relación de deudores en periodo voluntario, siguiéndose los trámites establecidos en el Reglamento de Servicios, en el



AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA - PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Reglamento General de Recaudación y demás normativas de aplicación.

Cláusula 24ª.- Canon de la concesión.

1. Dada la naturaleza de este concurso, no se establece el importe a percibir por el Ayuntamiento, en concepto de canon de la concesión. No obstante, cada concursante hará figurar de forma expresa en las plicas que presente, el porcentaje en % de la facturación cobrada e ingresada en la Caja de la Corporación en cualquiera de los periodos de cobranza establecidos en este Pliego.

2. El adjudicatario estará exento de las tasas e impuestos municipales que, por actividad del servicio, pudieran corresponderle, dado que la titularidad la seguirá ostentando en todo momento el Ayuntamiento.

Cláusula 25ª.- Retribución del concesionario.

1. Las retribuciones que percibirá el concesionario podrán ser las siguientes:

a) Las contribuciones especiales que se impongan con motivo de obras de mejora del servicio, de acuerdo con la legislación vigente, siempre que éstas se realicen por el concesionario.

b) El porcentaje en tanto por ciento de la facturación cobrada e ingresada en la Caja de la Corporación en cualquiera de los periodos de cobranza establecidos en este Pliego.

c) El importe correspondiente a las instalaciones de contadores, así como su retirada, caso de ser necesaria, con arreglo a los presupuestos que, de común acuerdo, se pacten entre el concesionario y el abonado, o en su defecto por aplicación del cuadro de precios que, para este tipo de trabajos, apruebe el Ayuntamiento.

d) Las subvenciones que, para cubrir el equilibrio económico de la concesión, acuerde el Ayuntamiento otorgar al concesionario, previos los trámites previstos en cada momento por la legislación.

e) Las tasas de mantenimiento de contadores y acometidas particulares cuando sean legalmente establecidas.

X

Cláusula 26ª.- Revisión de la retribución del concesionario.

X 1. La retribución del concesionario podrá ser revisada siempre que haya transcurrido, al menos un año, desde la adjudicación o desde la última revisión y previa solicitud razonada y justificada del mismo. El porcentaje de dicha revisión no podrá, en ningún caso, superar los incrementos de gastos que deba soportar el concesionario y será fijado por la Comisión Coordinadora a que se refiere la cláusula 2ª de este Pliego. Dicho acuerdo, deberá ser ratificado por el Pleno del Ayuntamiento, antes del 30 de Septiembre del año anterior a la entrada en vigor, para lo cual el concesionario deberá comunicarlo por escrito 60 días antes de la fecha indicada.

Cláusula 27ª.- Revisión de tarifas.

1. La revisión de tarifas para cubrir en cada momento el posible canon y, la retribución del concesionario, podrá darse por cualquiera de los motivos siguientes:

a) Por aumento de la repercusión de las obligaciones financieras del Ayuntamiento.

X b) Por modificación del canon de la concesión, a instancia del Ayuntamiento.

c) Por las causas indicadas en la cláusula 26ª apartado 1.

d) Por cambio de las fuentes de suministro de agua que alteren el costo en más o en menos del sistema actual ofertado.

e) Por aumento de los gastos de explotación de cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula anterior.

2. Para la revisión de tarifas, el concesionario deberá redactar el correspondiente estudio, que elevará al Ayuntamiento, para que éste las apruebe y eleve, a su vez, a los Organismos competentes.

3. El Ayuntamiento, se compromete en todo momento a mantener el equilibrio económico de la concesión, tramitando, previa demanda justificativa del concesionario, la aprobación de las tarifas del servicio ante los organismos competentes, aplicando en cada momento lo recogido en las cláusulas 25ª y 26ª del presente Pliego de Condiciones.



AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA - PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Cláusula 28ª.- De la cuenta de explotación del Servicio.

1. El concesionario deberá presentar en el Ayuntamiento, dentro de los cuatro primeros meses del año siguiente a que corresponda el ejercicio, un resumen general del año anterior.

2. En este resumen, deberán reflejarse los metros cúbicos facturados durante el ejercicio, correspondiente a los distintos periodos de facturación, así como la remuneración que durante el ejercicio ha percibido el concesionario.

CAPITULO IV: SOBRE EL CONCURSO.

Cláusula 29ª.- Tipo de licitación.

a) En el presente concurso no se establece tipo de licitación; no obstante, los licitadores deberán figurar de forma expresa en el modelo de proposición que se acompaña al presente Pliego la retribución económica determinada para cubrir el coste total de la gestión del servicio de abastecimiento de agua, objeto del presente concurso.

b) La Memoria justificativa de la retribución del adjudicatario, exigida en la cláusula 34ª del presente Pliego deberá contener el siguiente desglose de gastos:

1. Gastos fijos:

- * Personal.
- * Mantenimiento y conservación.
- * Amortización primeras inversiones.
- * Gastos varios.
- * Gastos generales y beneficio industrial.

2. Gastos variables:

- * Energía eléctrica.
- * Reactivo.
- * Gastos generales y beneficio industrial.
- * Otros gastos.

Cláusula 30ª.- Inicio del Servicio.

1. El Servicio comenzará a prestarse dentro de los 30 días siguientes a la constitución de la fianza definitiva.

2. Con anterioridad a que el concesionario se haga

cargo del Servicio, se procederá a realizar un inventario de todas las obras e instalaciones propiedad del Ayuntamiento y que se entregan al concesionario para la prestación del servicio.

Cláusula 31ª.- Duración del contrato.

1. El contrato se establecerá con una duración de ocho años, prorrogables por la tácita hasta el máximo legal, por periodos de cinco en cinco años, salvo denuncia expresa por alguna de las partes con un año de antelación a su vencimiento.

2. A la expiración del contrato, salvo en el caso de prórroga que se estipula en la cláusula siguiente, las instalaciones serán devueltas al Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. A partir de este momento empezará el plazo de garantía que se define en la cláusula siguiente.

3. En ningún caso, podrá prorrogarse dicho contrato, cuando hayan transcurrido cincuenta años desde su formalización, en cuyo momento, se convocará de nuevo a concurso para adjudicar el servicio, si así se estimase conveniente por el Ayuntamiento.

Cláusula 32ª.- Plazo de garantía.

1. Se establece el plazo de garantía de un año, que empezará a contar a partir de la expiración del contrato, cualquiera que sea la causa, durante el que el adjudicatario puede ser obligado unilateralmente por el Ayuntamiento a continuar prestando servicios en las mismas condiciones del contrato, durante la totalidad o parte de este plazo.

Cláusula 33ª.- Fianza.

1. Para tomar parte en el concurso será preciso acompañar a la proposición y demás documentos exigidos, resguardo acreditativo de haber constituido garantía provisional de SEISCIENTAS MIL PESETAS (600.000) en la forma determinada por la vigente legislación.

2. La garantía definitiva se fija en UN MILLON OCHOCIENTAS MIL PESETAS (1.800.000), que deberá ser depositada mediante abono en la Caja de la Corporación o aval bancario.

3. La garantía definitiva será revisada en el mismo porcentaje que suponga el importe de cada revisión de tarifas.



AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA - PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Cláusula 34ª.- Presentación de proposiciones.

1. El expediente de este concurso estará de manifiesto en la Secretaría Municipal durante el horario de oficinas, por plazo de cuatro días hábiles, a partir del siguiente al de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones.

2. Durante ese plazo y seis días más, podrán presentarse las proposiciones para tomar parte en el referido concurso, integrada por los siguientes documentos:

a).- Resguardo de la garantía provisional.

b).- Declaración Jurada en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

c).- Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad.

d).- Si se obra en representación de otra persona o entidad, poder bastantado por el Secretario General de la Corporación o Notario.

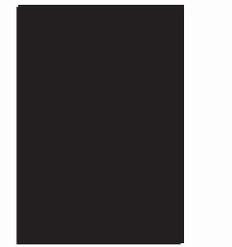
e).- Justificación de estar dado de alta en la licencia fiscal correspondiente, así como de estar al corriente en el pago de los seguros sociales y demás que procedan.

f).- Justificante que acredite la competencia técnica del licitador, para el objeto del contrato, con una experiencia mínima de 5 años en la explotación de abastecimiento de aguas en España y cuantos datos al respecto, crea oportuno aportar.

g).- Memoria sobre la organización y prestación del Servicio, en la que se especificará la retribución económica del licitador, con el detalle de los gastos de explotación y normal beneficio industrial, según se señala en la cláusula 29ª.

h).- Estudio de tarifas que se establece en la cláusula 22ª.

i).- Proposición ajustada al modelo anexo, debidamente reintegrada. El plazo de presentación de proposiciones antes referido se entenderá a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.



Cláusula 35ª.- Apertura de plicas y adjudicación del contrato.

1. La apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación, llevándose a cabo en la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Las proposiciones admitidas, pasarán a informe de los Servicios Técnicos correspondientes, quienes se pronunciarán sobre la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas y admitidas. Este informe servirá de base para la adjudicación que se realizará por el Excmo. Ayuntamiento, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- Mayor organización con que cuente el licitador para el desarrollo del Servicio, acreditada por el número de personal y de titulados en plantilla.

- Mejor proposición económica.

- Mayor experiencia del licitador en la explotación de servicios de abastecimiento de agua, debidamente acreditado.

- Discrecionalidad del Ayuntamiento.

Cláusula 36ª.- Reservas.

1. El Ayuntamiento se reserva el derecho a declarar desierto el concurso.

Cláusula 37ª.- Gastos del concurso.

1. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y los demás gastos que, siendo legítimos tengan relación con el expediente de este contrato, desde su iniciación hasta su formalización, inclusive.

CAPITULO V: CONDICIONES JURIDICAS.

Cláusula 38ª.- Interpretación del contrato.

1. El contrato que se formalice, tendrá carácter administrativo y las dudas que ofrezca su cumplimiento, serán resueltas por la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Aquella resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podría interponerse recurso contencioso-administrativo.



AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA - PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Cláusula 39ª.- Inspección y sanciones.

1. Corresponde la inspección del Servicio al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue. En las visitas de inspección que se realicen, se les facilitará el acceso a las oficinas e instalaciones y al examen de documentos, libros de contabilidad y datos estadísticos que, en general, esté obligado a llevar el concesionario.

2. En cuanto se refiere al cumplimiento de horarios, regularidad en el Servicio y relación de la empresa y sus entidades con el público, o cualquier otro extremo que implique incumplimiento de estas bases, se sancionará diariamente con multas de 500 a 5.000 pesetas por faltas leves, entendiéndose como tales, las que impliquen negligencia o descuido; y con multas de 5.000 a 20.000 pesetas, por faltas graves, comprendiéndose en las mismas, la reincidencia en las faltas leves, la desobediencia reiterada a las órdenes de la autoridad municipal y aquellas sanciones y/u omisiones dolosas que interfieran o alteren ocasionalmente la regularidad del Servicio o produzcan daños a las instalaciones o perjuicios evidentes a los usuarios.

Cláusula 40ª.- Secuestro y rescate.

1. El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar el secuestro de la concesión, en caso de infracción de carácter grave de acuerdo con lo dispuesto en el art. 133 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2. Asimismo, podrá acordar el rescate el Ayuntamiento caso de que el Servicio así lo exigiera, en interés público de acuerdo con lo dispuesto en el art. 52 y concordantes del citado Reglamento.

Cláusula 41ª.- Reversión de las instalaciones.

1. Todas las instalaciones afectas al abastecimiento de agua así como las ampliaciones, reformas y mejoras que en ellas se realicen revertirán al Ayuntamiento al cumplirse el plazo de concesión y para ello las mismas se mantendrán en todo momento en las debidas condiciones de uso.

Dicha reversión no implicará indemnización de ninguna clase por parte del Ayuntamiento, al concesionario.

Cláusula 42ª.- Régimen de Seguridad Social.

1. El concesionario queda obligado a contratar por su cuenta y conforme a la Ley y dar de alta a todos sus empleados en la Seguridad Social y accidente de trabajo, debiendo exhibir al Ayuntamiento siempre que éste lo solicite, la documentación correspondiente a tal requisito.

Cláusula 43ª.- Protección a la Industria Nacional.

1. La presente concesión estará condicionada a lo determinado por los preceptos vigentes sobre Protección a la Industria Nacional.

Cláusula 44ª.- Gestión de cobro de recibos de alcantarillado.

1. El concesionario deberá gestionar el cobro en periodo voluntario y ejecutivo de los recibos correspondientes a la tasa de alcantarillado sin que ello suponga mayor gasto para el Ayuntamiento, ingresándose en el mismo la totalidad de lo cobrado por este concepto.

2. La confección de los recibos a que se refiere el apartado anterior se llevará a cabo por el concesionario.

Cláusula 45ª.- Ampliación del contrato.

1. Con el fin de unificar en el Servicio Municipal de Aguas las actividades de abastecimiento y saneamiento, el Ayuntamiento podría obligar al adjudicatario a realizar a su cargo los trabajos que conlleva la prestación del Servicio de Saneamiento, en las condiciones que a tal efecto se acuerden entre ambas partes y de conformidad con las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones.

Cláusula 46ª.- Formalización del contrato.

1. La formalización del contrato, se efectuará mediante contrato administrativo, cuyos gastos de otorgamiento serán de cuenta del concesionario.

Cláusula 47ª.- Consignación presupuestaria.

1. El Ayuntamiento anualmente consignará en su presupuesto ordinario el costo correspondiente a la prestación de este Servicio.



AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA - PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Cláusula 48ª.- Derecho supletorio.

1. En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de Abril de 1985, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955 y demás disposiciones vigentes y futuras que sean de aplicación.

DISPOSICION TRANSITORIA

Durante el ejercicio de 1.989 el concesionario acepta expresamente las tarifas del Servicio que rigen en la Ordenanza Fiscal actual.

MODELO DE PROPOSICION

D. _____, en su propio nombre (o en representación de) _____, con domicilio en _____, calle _____ número _____, provisto el D.N.I. número _____, enterado del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir el concurso para la adjudicación de la explotación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable de Campo de Criptana y su Anejo de Arenales de San Gregorio, se compromete a realizar a su cargo, con estricta sujeción a las condiciones establecidas por una retribución del ____% de la facturación cobrada e ingresada en la Caja de la Corporación.

Igualmente se compromete a formalizar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros, con una cobertura mínima de _____ pesetas.

Al propio tiempo, se compromete a suministrar a las dependencias municipales el volumen anual del ____% de los m3 facturados a los abonados, sin coste alguno y a partir de ese tope al precio de _____ pesetas el m3.

Asimismo, se compromete a abonar al Ayuntamiento de Campo de Criptana el ____% del recargo del cobro en vía ejecutiva de los recibos de agua y alcantarillado.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

A N E X O I

OBRAS E INSTALACIONES QUE COMPONEN LA INFRAESTRUCTURA DEL ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DEL AGUA POTABLE DE CAMPO DE CRIPTANA Y SU ANEJO DE ARENALES DE SAN GREGORIO.

CAMPO DE CRIPTANA

- Captación: Pozo de Marta.

Dos sondeos instalados dentro de una caseta de obra de fábrica, entubados con tubería de 500 mm. a una profundidad de 110 m.

Dos bombas Pleuger del tipo P-104-4 con motor de 110 CV.

Cuadro de maniobra con arranque directo.

Una línea de media tensión de 20 kw con una longitud de 7 km.

Un centro de transformación donde se encuentran las cuchillas, automáticos, fusibles de alta, celda de tipo de medida y dos transformadores de 125 KVA.

Los equipos de medida son de triple tarifa, con discriminación horaria y existen a su vez condensadores de 60 KVARh.

Depósito elevado de 19 m³ situado a 25 m. sobre la rasante del terreno.

- Línea de conducción general.

Línea de conducción de 300 mm. con una longitud aproximada de 17 km., en la que hay instaladas 5 ventosas y 2 desagües.

- Estación de sobre elevación del Camino del Puente de San Benito.

Una sala de bombeo donde hay dos grupos moto-bombas gemelas con motor AEG de 110 CV., alimentado a 220/380 que mueve una bomba de la marca Ideal tipo AE805/4 horizontal.

Un centro de transformación de 100 KVA equipado con cuchillas, automáticos, celda de equipos de medida, así como equipo de medida en alta de 110/s de doble tarifa.

Un depósito regulador de 3.000 m³ de capacidad.

- Depósito elevado en la Sierra de los Molinos.

Un depósito de distribución de 3.500 m³ aproxima-



AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA - PROVINCIA DE CIUDAD REAL

damente con entrada de 300 mm. y salida de 200 mm. y 125 mm., respectivamente.

Un depósito de 900 m³ actualmente sin utilización.

- Red de distribución.

Redes de distribución en casco urbano de Campo de Criptana y zonas rurales próximas que dispongan de ellas.

ANEJO DE ARENALES DE SAN GREGORIO

- Línea de conducción general.

Línea de conducción, que entronca con la red de abastecimiento a la capitalidad del municipio con una longitud aproximada de 5 km., con una sección de 100 mm. en el primer kilómetro y de 80 mm. en los restantes 4 kilómetros.

- Depósito regulador.

Depósito regulador de 240 m³ de capacidad donde se encuentran instaladas 2 bombas marca Guinar.

- Red de distribución.-

Red de distribución del casco urbano del Anejo de Arenales de San Gregorio y zonas rurales que dispongan de ella.

A N E X O I I

RELACION DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE AGUAS EN OCTUBRE DEL AÑO 1.988.-

<u>PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>
Oficial 1º Fontanero.	D. [REDACTED]
Oficial 2º Fontanero.	D. [REDACTED]
Auxiliar de máquinas.	D. [REDACTED]
Auxiliar de máquinas.	D. [REDACTED]
Lector-Cobrador.	D. [REDACTED]

III

APERTURA DE PROPOSICIONES

Con fecha 9 de Diciembre de 1.988 se constituyó la Mesa de Contratación, redactándose el acta que literalmente dice:

"ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES

En la villa de Campo de Criptana, en la Casa Consistorial, siendo las trece horas del día nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, se reúnen el Sr. Alcalde-Presidente D. Joaquín Fuentes Ballesteros y el Secretario Titular del Ayuntamiento D. César García-Monge Herrero, constituyendo la Mesa del Acta de Apertura de Plicas en la licitación convocada para la adjudicación por el sistema de concurso público para la concesión de la explotación del Servicio Municipal de Agua Potable de Campo de Criptana y su Anejo de Arenales de San Gregorio, de conformidad con el acuerdo adoptado al efecto por el Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de Noviembre del año en curso y anuncio publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado números 140 de fecha 23 de Noviembre de 1988 y 282 de 24 de Noviembre de 1988, así como en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 48 de fecha 20 de Noviembre de 1988.

I

El Secretario da lectura al anuncio de la licitación y el Sr. Presidente formula las advertencias contenidas en la vigente Legislación de Contratación Local.

II

El Sr. Presidente procede a la apertura de las proposiciones presentadas y da lectura en voz alta a las mismas, por el orden de su presentación que corresponde a los siguientes licitadores:

Número 1.- Suscrita por D. [REDACTED] [REDACTED], en representación de SERAGUA, S.A., cuya oferta es del 89,72% de la facturación cobrada e ingresada en la Caja de la Corporación; comprometiéndose igualmente a formalizar póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros con una cobertura mínima de 500.000.000 de pesetas, a suministrar a las dependencias municipales el 12% de los m3 facturados sin coste alguno y a partir de ese tope al precio de 14 ptas/m3, a abonar al Ayuntamiento el 50% del recargo en



AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA - PROVINCIA DE CIUDAD REAL

vía ejecutiva de agua y alcantarillado.

Número 2.- Suscrita por D. [REDACTED]

[REDACTED] en representación de IBERCONTA, cuya oferta es del 57% de la facturación cobrada e ingresada en la Caja de la Corporación; comprometiéndose igualmente a formalizar póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros con una cobertura mínima de 50.000.000 de pesetas, a suministrar a las dependencias municipales el 100% de los m3 facturados sin coste alguno y a partir de ese tope al precio de 0 ptas/m3, a abonar al Ayuntamiento el 100% del recargo en vía ejecutiva de agua y alcantarillado.

Número 3.- Suscrita por D. [REDACTED]

[REDACTED] en representación de PROSEIN, S.A., cuya oferta es del 108,7% con la tarifa actual de la facturación cobrada e ingresada en la Caja de la Corporación y del 100% con la tarifa propuesta; comprometiéndose igualmente a formalizar póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros con una cobertura mínima de 35.000.000 de pesetas, a suministrar a las dependencias municipales el 15% de los m3 facturados sin coste alguno y a partir de ese tope al precio de 35 ptas/m3, a abonar al Ayuntamiento el 94% del recargo en vía ejecutiva de agua y alcantarillado.

Número 4.- Suscrita por D. [REDACTED]

[REDACTED], en representación de AQUAGEST, cuya oferta es del 92% de la facturación cobrada e ingresada en la Caja de la Corporación; comprometiéndose igualmente a formalizar póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros con una cobertura mínima de 200.000.000 de pesetas, a suministrar a las dependencias municipales el 12% de los m3 facturados sin coste alguno y a partir de ese tope al precio de 0 ptas/m3, a abonar al Ayuntamiento el 100% del recargo en vía ejecutiva de agua y alcantarillado.

Número 5.- Suscrita por D. [REDACTED]

[REDACTED] en representación de TEDESA, cuya oferta es del 74% de la facturación cobrada e ingresada en la Caja de la Corporación; comprometiéndose igualmente a formalizar póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros con una cobertura mínima de 50.000.000 de pesetas, a suministrar a las dependencias municipales el 12% de los m3 facturados sin coste alguno y a partir de ese tope al precio de 0 ptas/m3, a abonar al Ayuntamiento el total del 20% del recargo en vía



ejecutiva de agua y alcantarillado.

III

El Sr. Presidente dispone que el expediente con las proposiciones presentadas pase a informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento para que informe acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas y admitidas.

IV

Leída el acta por el Sr. Secretario no se formula ninguna observación a la misma.

El Sr. Presidente da por terminado el acto a las trece horas y treinta y cinco minutos.

En prueba y testimonio firma el Sr. Presidente y yo el Secretario doy fé.

EL PRESIDENTE.= Firmado y rubricado: Joaquín Fuentes Ballesteros.= EL SECRETARIO.= Firmado y rubricado: César G^a-Monge Herrero."

IV

ACUERDO DE ADJUDICACION

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión celebrada el día 30 de Diciembre de 1.988, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"II.- ADJUDICACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.-

Por el Sr. Secretario, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos del Pleno, que se transcribe a continuación:

"Dictamen de la Comisión de Asuntos del Pleno

Examinado el expediente incoado para adjudicar, por concurso, el Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable a la población de Campo de Criptana y Anejo de Arenales de San Gregorio.

Celebrada la licitación el día 9 de Diciembre de 1.988, sin adjudicación provisional, y pasado el expediente a informe de los Servicios Técnicos que lo emiten en el sentido que queda consignado en el expediente, considerando como más favorable la proposición presentada por D. [REDACTED], en representación de la empresa "AQUA-GEST, S.A."

Esta Comisión lo halla conforme y propone por unanimidad al Pleno de la Corporación la adopción de los si-



AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA - PROVINCIA DE CIUDAD REAL

güientes acuerdos:

1º.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato a la empresa Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A. "AQUAGEST, S.A.", por una remuneración del 92% de la facturación cobrada e ingresada en la Caja de la Corporación y un canon para el Ayuntamiento del 8% del mismo concepto, quedando, como un canon complementario para el Ayuntamiento, el exceso de facturación cobrada respecto de la presupuestada en la oferta presentada por la entidad adjudicataria, por considerar la oferta más ventajosa en su conjunto para este Ayuntamiento, de acuerdo con las previsiones del Pliego de Condiciones que ha regido esta licitación.

2º.- Aceptar el compromiso de la entidad adjudicataria de hacerse cargo del mantenimiento de la depuradora de aguas residuales en lagunas de estabilización, sin aumento de la retribución antes señalada.

3º.- Aceptar el compromiso de la entidad adjudicataria de instalación y puesta en marcha de un sistema de control centralizado por ordenador de las instalaciones de Campo de Criptana, en un plazo no superior a ocho meses.

4º.- Que se notifique al adjudicatario en el plazo de diez días, el presente acuerdo y se requiera para que dentro de los veinticinco días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.800.000 pesetas.

5º.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma del correspondiente contrato y a la devolución de las fianzas provisionales presentadas por los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

No obstante, el Pleno de la Corporación con superior criterio, adoptará la resolución que estime más conveniente."

Seguidamente se da lectura al informe preceptivo de Secretaría que, igualmente, se transcribe a continuación:

"Informe de Secretaría

DON CESAR GARCIA-MONGE HERRERO, SECRETARIO TITULAR DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA (CIUDAD REAL), en relación con

la adjudicación del Servicio de Abastecimiento domiciliario de Agua Potable de la población, tiene el honor de emitir el siguiente

I N F O R M E

1.- Requisitos necesarios para la adopción del acuerdo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3.e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es necesario para la adopción válida del acuerdo, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación.

2.- Legislación aplicable.- Viene determinada por los artículos 114 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; artículos 113 y ss. del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

3.- Adecuación de las propuestas de acuerdo.- La propuesta de acuerdo se adecúa a la legislación citada.

Es todo cuanto el funcionario que suscribe tiene el honor de informar, a tenor de lo establecido en el artículo 54.1.b) del Texto Refundido citado."

A continuación, por el Sr. Alcalde se somete a votación ordinaria, que arroja el siguiente resultado: votan a favor de la propuesta la totalidad de los Concejales presentes en número de 15 de los 17 que componen la Corporación.

A la vista de ello, la Corporación, por unanimidad de los 15 Concejales presentes de los 17 que componen la Corporación, y por lo tanto con el quorum exigido por el artículo 47.3.e) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, acuerda:

1º.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato a la empresa Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A. "AQUAGEST, S.A.", por una remuneración del 92% de la facturación cobrada e ingresada en la Caja de la Corporación y un canon para el Ayuntamiento del 8% del mismo concepto, quedando, como un canon complementario para el Ayuntamiento, el exceso de facturación cobrada respecto de la presupuestada en la oferta presentada por la entidad adjudicataria, por considerar la oferta más ventajosa en su conjunto para este Ayuntamiento, de acuerdo con las previsiones del Pliego de Condiciones que ha regido esta licitación.

2º.- Aceptar el compromiso de la entidad adjudicataria de hacerse cargo del mantenimiento de la depuradora de



AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA - PROVINCIA DE CIUDAD REAL

aguas residuales en lagunas de estabilización, sin aumento de la retribución antes señalada.

3º.- Aceptar el compromiso de la entidad adjudicataria de instalación y puesta en marcha de un sistema de control centralizado por ordenador de las instalaciones de Campo de Criptana, en un plazo no superior a ocho meses.

4º.- Que se notifique al adjudicatario en el plazo de diez días, el presente acuerdo y se requiera para que dentro de los veinticinco días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.800.000 pesetas.

5º.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma del correspondiente contrato y a la devolución de las fianzas provisionales presentadas por los licitadores que no han resultado adjudicatarios."

V

CONSTITUCION DE LA FIANZA

Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Ayuntamiento de Campo de Criptana, una fianza definitiva por importe de 1.800.000 pesetas, mediante resguardo de depósito en aval de la Sucursal en España del Banque Indosuez depositado en la Caja de esta Corporación. Fotocopia de este resguardo se une como Anejo nº 1.

VI

CLAUSULA DE OTORGAMIENTO

D. Joaquín Fuentes Ballesteros, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campo de Criptana, en representación del mismo, y D. [REDACTED] en representación de "AQUAGEST", se obligan al cumplimiento exacto del contrato en documento administrativo de la concesión de la explotación del Servicio Municipal de Agua Potable del Municipio de Campo de Criptana y su Anejo de Arenales de San Gregorio, conforme a los Pliegos de Condiciones transcritos en el antecedente II de este documento, oferta presentada por "AQUAGEST", incluyendo las mejoras ofertadas, y acuerdo de adjudicación definitiva que figura en el antecedente IV.

Después de leído y aprobado este documento que se formaliza por duplicado y a un solo efecto, lo suscriben en unidad de acto los otorgantes y yo el Secretario certifico, entregándose un ejemplar al adjudicatario y uniéndose otro al expediente.



EL ALCALDE,



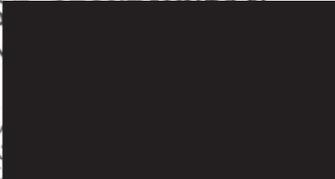
EL ADJUDICATARIO,



Fdo.: Joaquín Fuentes Ballesteros Fdo.:



EL SECRETARIO,



Fdo.: César Ca-Monge Herrero.

OTRO EJEMPLAR



DOÑA MARIA REMEDIOS PEREZ IBAÑEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA (CIUDAD REAL)

CERTIFICO: Que el **Ayuntamiento Pleno** de esta villa, en sesión celebrada el día veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"VII.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Por la Presidencia se da cuenta al Pleno de la Corporación de escrito presentado en fecha 17 del presente mes por la Empresa concesionaria del Servicio de Aguas de esta Villa, cuyo tenor literal es el siguiente:

"AQUAGEST, PROMOCION TECNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA S.A. y en su nombre y representación D. [REDACTED], como apoderado de la misma, a V.I.:

E X P O N E:

Que esta Sociedad gestiona el Servicio Municipal de Aguas de Campo de Criptana desde Enero de 1.989, que analizando la evolución del Servicio y las distintas instalaciones, así como la calidad del agua, se cree que es posible mejorar la calidad en cuanto a dureza se refiere del agua que debe darse a los usuarios.

Por ello esta Sociedad formula por medio del presente escrito una propuesta de instalación de una planta desendurecedora, con arreglo a las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- Aquagest S.A. está dispuesta a acometer la ejecución de una planta desendurecedora con un coste aproximado de 60.000.000 Ptas, según proyecto, que de ser aceptada esta propuesta por el Excmo. Ayuntamiento se entregará en el plazo de 15 días. La ubicación de la misma sería en terrenos municipales, o bien adquiridos por el Excmo. Ayuntamiento y puestos a disposición para la ejecución de la obra.

SEGUNDA.- El importe de esta planta, unos 60.000.000 Ptas, y su realización serían a cargo de Aquagest, sin que por parte de los usuarios al Servicio, ni del Excmo. Ayuntamiento se tuviera que aportar cantidad alguna para dichas obras.

TERCERA.- Dado que el contrato existente entre el Excmo. Ayuntamiento y Aquagest concluye en Enero de 1.997, aunque están contempladas prórrogas por la tácita por períodos de 5 años, se solicita una prórroga del mismo por un período de 40 años, es decir hasta Enero del año 2.037.

CUARTA.- Que según el vigente contrato, la retribución de Aquagest S.A. es el 92% de la tarifa aplicada a los usuarios, y que dicha tarifa tiene un valor medio para el año 1.995 de 74 pts/m³ + IVA, facturado a los abonados, con lo que se pretende que a partir del día uno de Enero de 1.995, la retribución sea la antes dicha y que a partir del uno de Enero de 1.996, las retribuciones se

incrementarán de forma directa con el I.P.C. acumulado del año anterior al que se efectúa la revisión. Revisión que se solicitará cada año, una vez conocido dicho índice. El I.P.C. será certificado por el Instituto Nacional de Estadística.

QUINTA.- Como consecuencia de la instalación de dicha planta, la retribución vigente aumentará en el importe que resulte del estudio de explotación que acompaña el proyecto, y que entrará en vigor una vez puesta en funcionamiento la instalación.

Está en el ánimo de esta Sociedad al hacer esta propuesta, el mejorar la calidad del agua de la población, colaborando con el Excmo. Ayuntamiento para ello, lo que supone un esfuerzo financiero por nuestra parte.

Por todo ello a V.I.

S U P L I C A:

Que habiendo por presentado este escrito, se estudie la propuesta de AQUAGEST, que en el cuerpo del mismo se refleja."

Sigue informando la Presidencia que a la vista de dicho escrito, se habían mantenido negociaciones con la Empresa para posibilitar la instalación de la planta descalcificadora en nuestro Municipio, con el objetivo primordial de mejorar la calidad del agua que consumimos, siempre que se acepte la modificación del contrato-propuesta, que igualmente había sido dictaminada favorablemente por la Comisión de Hacienda, por lo que sometía el asunto a la consideración del Pleno, para que con superior criterio adoptara los acuerdos que estimara más convenientes.

A continuación la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Lo hizo en primer lugar, el Portavoz del Grupo Popular, D. Juan Lorenzo Sánchez, quien manifestó la posición favorable de su Grupo de aceptar la oferta de AQUAGEST, S.A., de acometer la ejecución de una planta desendurecedora y, consecuentemente, de modificar las correspondientes cláusulas del contrato formalizado en su día, por considerar que dicha instalación es una de las más importantes que se pueda realizar hoy día y para tiempos futuros.

Seguidamente tomó la palabra el Portavoz de Izquierda Unida D. Juan Manuel Romero Carrillejo, manifestándose igualmente a favor, dado que en su día el anterior Portavoz de su Grupo había solicitado la conveniencia de acometer las obras de instalación de una planta descalcificadora.

Por último intervino el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Fuentes Ballesteros, quien igualmente manifestó la posición favorable de su Grupo.

Finalmente, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diecisiete miembros asistentes a la sesión, acordó:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de la Empresa concesionaria del Servicio de Aguas, AQUAGEST, S.A., de acometer la instalación de una planta desendurecedora con un coste aproximado de 60.000.000 de pesetas, previa presentación del correspondiente proyecto técnico en un plazo de quince días, facilitando y poniendo este Ayuntamiento a su disposición los terrenos necesarios para llevar a efecto la ejecución de la obra.

SEGUNDO.- Aceptar igualmente la propuesta de modificación del clausulado del contrato formalizado entre la referida Empresa y este Ayuntamiento en fecha 16 de Enero de 1.989, quedando redactadas para el futuro las cláusulas 31ª y 41ª, de la siguiente forma:

"Cláusula 31ª: Duración del contrato.

1. El contrato se establecerá con una duración de ocho años, prorrogables



AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA - PROVINCIA DE CIUDAD REAL

CODIGO POSTAL 13610

N.º de Registro de Entidades Locales 01130283

hasta el año 2.037, salvo denuncia expresa por alguna de las partes con un año de antelación a su vencimiento.

2. A la expiración del contrato, salvo en el caso de prórroga que se estipula en la cláusula siguiente, las instalaciones serán devueltas al Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. A partir de este momento empezará el plazo de garantía que se define en la cláusula siguiente."

"Cláusula 41ª: Reversión de las instalaciones.

1. Todas las instalaciones afectas al abastecimiento de agua, así como las ampliaciones, reformas y mejoras (incluso la planta desendurecedora) que en ellas se realicen, revertirán al Ayuntamiento al cumplirse el plazo de concesión y para ello las mismas se mantendrán en todo momento en las debidas condiciones de uso.

Dicha reversión no implicará indemnización de ninguna clase por parte del Ayuntamiento, al concesionario."

TERCERO.- Aceptar de igual forma la modificación propuesta respecto a la retribución que percibirá la Empresa concesionaria, que será la siguiente:

- A partir del 1 de Enero de 1.995, la retribución será el 92% de la facturación cobrada e ingresada en la Caja de la Corporación, conforme a las tarifas aprobadas por este Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de Septiembre de 1.994, que tienen un valor medio de retribución para el año 1.995 de 74 pesetas/m³ + IVA, facturado y que son las siguientes:

- * Cuota por servicio del abonado y año 2.624 pesetas.
- * Consumo hasta 15 m³ por m³ 54 pesetas.
- * Consumo de más de 15 m³ por mes por m³ excedido 72 pesetas.

- A partir del 1 de Enero de 1.996, la retribución se incrementará, como mínimo, de forma directa con el I.P.C. acumulado del año anterior al que se efectúe la revisión, entendiéndose que será incrementada dicha retribución aun en el supuesto de que el Ayuntamiento optara por no repercutir en la tarifa el incremento del referido I.P.C. Esta revisión se solicitará cada año una vez conocido dicho índice. El I.P.C. será certificado por el Instituto Nacional de Estadística.

CUARTO.- Aceptar la inclusión de una cláusula adicional al referido contrato que quedaría redactada de la siguiente forma:

"Cláusula Adicional.- Como consecuencia de la instalación de la planta desendurecedora, la retribución vigente aumentará en el importe que resulte del estudio de explotación que acompañe al proyecto, y que entrará en vigor una vez puesta en funcionamiento la instalación, previa su conformidad por este Pleno Municipal."

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Campo de Criptana, a tres de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vº Bº
EL ALCALDE.

